



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 024/2018

A la : Comisión Permanente de Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión
Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que declara
Monumentos nacionales el monumento a los héroes del 14
de junio del centro de los héroes y la plaza de los hermanos
Silvio y Hugo Domínguez López, en el municipio de Gaspar
Hernández, provincia Espaillat.

Referencia : Exp. **00557**, of. 01858 Fecha 12/03/18

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que declara monumentos nacionales el monumento a los héroes del 14 de junio del centro de los héroes y la plaza de los hermanos Silvio y Hugo Domínguez López, en el municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el José Rafael Vargas, Senador de la República, provincia Espaillat.

Facultad congresual:

La facultad del Congreso para la aprobación de esta ley le viene dada a partir de lo establecido por el artículo 93, numeral 1, literal c de la Constitución, que establece:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

"Disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico".

Procedimiento de aprobación

Dada la naturaleza y contenido del proyecto es una iniciativa de naturaleza ordinaria, acorde con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución que reza: "Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".

Análisis Constitucional

Después de analizar la iniciativa en el aspecto constitucional, expresamos lo siguiente:

2.- La ejecución de la ley amerita de la provisión de fondos, lo cual, según el artículo 237 de la Constitución, debe ser señalado en su contenido, indicando la procedencia de los mismos. En la especie, la provisión de fondos se encuentra contenido en el artículo 7 del proyecto, sin embargo, realiza una remisión errónea, pues los gastos no se consignan en el presupuesto general del Estado, sino que el ministerio lo debe consignar en su presupuesto. Recomendamos la siguiente redacción:

"Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto del Ministerio de Cultura, a partir del año fiscal siguiente a su entrada en vigencia".

Análisis de Técnica Legislativa

1.- Del análisis de técnica legislativa del proyecto hemos observado que el mismo posee los elementos propios de sus recomendaciones, a saber: título adecuado, numeración de considerandos, uso de los antecedentes y sustentos legales, artículos epigrafiados, redacción del objeto y ámbito de aplicación y los demás mandatos principales.

2.- Sin embargo, recomendamos redactar el artículo 2, para que diga:

"Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional y el municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat."



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Después de lo analizado, somos de opinión que la comisión se aboque a su estudio y proceda a aprobar el proyecto, dado que reúne las condiciones generales propias de toda iniciativa legislativa.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF